

INSTRUCCIONES GENERALES

¿Es su primera vez en la titulación?

Si quiere matricularse de primer curso (primer o segundo ciclo, o estudios de grado) por primera vez, deberá presentar más documentación y matricularse de curso completo. No importa si ya estuvo matriculado en otra titulación. En ésta, es su primera vez. Busque lo que necesita en la siguiente sección.

Lo que debe contener el sobre al efectuar la matrícula

- ◆ Una fotografía tamaño carnet.
- ◆ Los estudiantes que soliciten domiciliación del recibo de matrícula o pago fraccionado habrán de aportar los 20 dígitos del código cuenta cliente así como el número del D.N.I del titular de la misma.
- ◆ Si es beneficiario de alguna reducción o exención de pago de matrícula, deberá aportar la documentación que lo justifique.
- ◆ Hoja de datos estadísticos
- ◆ Fotocopia del D.N.I. (N.I.E. para extranjeros) en vigor.
- ◆ Los alumnos que procedan de otros Distritos Universitarios, deberán dirigirse a la Secretaria del Centro para que les faciliten la Carta de Admisión con el fin de abonar los derechos de traslado en la Universidad de origen.
- ◆ Fotocopia del Documento acreditativo de acceso a la Universidad.

Los alumnos que vayan a iniciar estudios en titulaciones de Segundo Ciclo deberán además aportar Certificación Académica o resguardo de solicitud de Nota de Comunicación Interna de las calificaciones obtenidas en el título o estudios que dan acceso al segundo ciclo solicitado.

Importante: las fotocopias, deberán ir acompañadas del original correspondiente para su comprobación.

¿Para solicitar beca?

Los alumnos que deseen solicitar beca del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar el impreso oficial que se apruebe al efecto presentándolo junto con la matrícula en la Secretaría del Centro.

Los impresos oficiales podrán obtenerse a través de la página web http://www.educacion.es/educacion/becas-y-ayudas/para_tus_estudios.html

¿Dónde se efectúa la matrícula?

La presentación de documentos para la matrícula se efectuará en:

- 1) **Matrícula para alumnos que inician estudios de primer curso en títulos de Grado, y en títulos de primer o segundo ciclo en la Universidad de Murcia.**

1.1) *En titulaciones con limitación de plazas:*

Deberán atenerse a los plazos y lugares específicos que se fijan en el proceso de Preinscripción y que se indican junto con cada una de las listas de admitidos que se publiquen.

1.2) En titulaciones sin limitación de plazas:

Deberán formalizar su matrícula directamente en la Secretaría del Centro correspondiente en los siguientes plazos:

- Del 21 al 28 de julio.
- Del 9 de septiembre al 9 de octubre.

MUY IMPORTANTE.- Los alumnos que soliciten preinscripción en títulos con límite de plazas, no podrán formalizar matrícula en las titulaciones sin límite de plazas hasta que, para ellos, haya concluido el proceso de preinscripción.

Para los alumnos solicitantes de preinscripción de la Fase de Septiembre que no obtengan plaza en dicho proceso se habilitará un plazo especial de matrícula en los títulos sin límite plazas. Dicho plazo será del 23 al 27 de octubre.

2) Matrícula para alumnos de la Universidad de Murcia que han estado matriculados en el mismo título en el curso 2008/2009.

a) Los alumnos matriculados en esta Universidad en el curso 2008/2009 que hayan aprobado en la convocatoria de Junio todas las asignaturas o créditos de que hubiesen estado matriculados y vayan a solicitar beca, deberán formalizar su matrícula en el plazo establecido al efecto en el mes de julio, en la Secretaría del Centro correspondiente.

b) Los alumnos matriculados en esta Universidad el pasado curso 2008/2009, a excepción de los expresados en el apartado a), deberán realizar su matrícula por el procedimiento de AUTOMATRÍCULA POR INTERNET A TRAVES DE LAS ALAS DE INFORMÁTICA DISPONIBLES EN LOS CENTROS O DESDE SU DOMICILIO, de acuerdo con el apartado I de las normas de matrícula que a continuación se detallan.

Para formalizar la misma deberán disponer de la cuenta de correo electrónico asignada por la Universidad y la clave correspondiente (que coincide con la de acceso a SUMA), o con el carné universitario en caso de disponer de un lector de tarjetas.

El proceso de automatrícula se podrá realizar entre el 9 de septiembre y el 9 de octubre.

3) Otros.

Los alumnos no contemplados en los apartados anteriores, deberán acudir a la Secretaría del Centro correspondiente para formalizar su matrícula en el plazo general de matrícula, del 9 de septiembre al 9 de octubre, en especial los alumnos procedentes de otras Universidades. Y los alumnos que se quieran adaptar al plan nuevo de su título.

NOTA IMPORTANTE

Antes de formalizar su matrícula, verifique en el Centro correspondiente los horarios de las asignaturas en las que desee matricularse, especialmente de las de libre elección. Es posible que la información ofrecida en esta Guía haya sufrido alguna modificación.

Cuándo y dónde pagar

(**IMPORTANTE:** no se realizará ingreso alguno hasta que le sea expedido el recibo correspondiente, en su caso, en el momento de efectuar la matrícula).

1. Los estudiantes que deseen realizar el pago en un solo plazo, sin domiciliación bancaria, imprimirán el recibo correspondiente a su liquidación en el momento de realizar la misma. En el **plazo de diez días** deberán abonar este importe en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

- Caja Mediterráneo (por ventanilla o cajero automático).
- Cajamurcia (por ventanilla o cajero automático).

2. Los estudiantes que opten por domiciliación del importe de la matrícula en un solo plazo o pago fraccionado se les girará el importe correspondiente a la entidad bancaria que hayan indicado en su solicitud de matrícula.

Instrucciones para rellenar la Hoja de Datos Estadísticos

Lea con atención el impreso y rellénelo con todos los datos que se solicitan.

1. En caso de traslado de expediente, indique la Universidad a la que está adscrito su Centro de Bachillerato o COU, según el siguiente listado de Universidades:

37	A CORUÑA	27	POLITÉCNICA DE VALENCIA
29	ALCALÁ	39	POMPEU FABRA
01	ALICANTE	35	PÚBLICA DE NAVARRA
48	ALMERÍA	56	REY JUAN CARLOS
22	AUTÓNOMA DE BARCELONA	42	ROVIRA I VIRGILI
23	AUTÓNOMA DE MADRID	14	SALAMANCA
04	BARCELONA	07	SANTIAGO DE COMPOSTELA
51	BURGOS	17	SEVILLA
05	CÁDIZ	18	VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)
16	CANTABRIA	19	VALLADOLID
36	CARLOS III DE MADRID	38	VIGO
34	CASTILLA-LA MANCHA	21	ZARAGOZA
10	COMPLUTENSE DE MADRID	74	A DISTANCIA DE MADRID
06	CÓRDOBA	70	ABAT OLIBA CEU
02	EXTREMADURA	47	ALFONSO X EL SABIO
43	GIRONA	52	ANTONIO DE NEBRIJA
08	GRANADA	65	CAMILO JOSÉ CELA
49	HUELVA	67	CARDENAL HERRERA-CEU
03	ILLES BALEARS	53	EUROPEA DE MADRID
63	INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	69	EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES
71	INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO	68	FRANCISCO DE VITORIA
50	JAÉN	62	INTERNACIONAL DE CATALUNYA
40	JAUME I DE CASTELLÓN	61	MONDRAGÓN UNIBERTSITATEA
15	LA LAGUNA	54	OBERTA DE CATALUNYA
45	LA RIOJA	41	RAMÓN LLULL
26	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	57	S.E.K.

09	LEÓN	73	SAN JORGE
44	LLEIDA	46	SAN PABLO-CEU
11	MÁLAGA	60	VIC
55	MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	59	CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA
12	MURCIA	72	CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR
28	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	66	CATÓLICA SAN ANTONIO
13	OVIEDO	30	DEUSTO
58	PABLO DE OLAVIDE	31	NAVARRA
20	PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	33	PONTIFICIA COMILLAS
64	POLITÉCNICA DE CARTAGENA	32	PONTIFICIA DE SALAMANCA
24	POLITÉCNICA DE CATALUNYA	99	EXTRANJERAS
25	POLITÉCNICA DE MADRID		

2. Indique con todos los dígitos el año en que finalizó Selectividad/COU, etc.

3. Indique la convocatoria en que finalizó: J = Junio S = Septiembre

4. Indique la modalidad de ingreso en la titulación de acuerdo con la siguiente tabla:

1 Sólo COU	8 Bachillerato Experimental
2 Pruebas de Acceso (Selectividad)	9 Bachillerato Experimental con prueba de acceso
3 COU anterior al Curso 1974/75	C Primer Ciclo superado de Estudios Universitarios
4 Titulados Universitarios	M Ingreso Mayores de 25 años
5 Formación Profesional y Mód. Prof. Nivel III	Q Convalidación de estudios parciales extranjeros
6 Extranjeros con pruebas de acceso	E Extranjeros con estudios equivalentes

5. Trabajo remunerado del alumno. Indique el código según la siguiente tabla de ocupaciones:

- 1.- Trabaja como media 15 o más horas a la semana.
- 2.- Trabaja como media menos de 15 horas a la semana.
- 3.- No realiza ningún trabajo remunerado.

6 y 7. Trabajo del padre o tutor y de la madre o tutora. Indique el código según la siguiente tabla de ocupaciones:

Fuerzas armadas

- 001 - Escala superior
- 002 - Escala media
- 003 - Escala básica

Dirección de las empresas y de las administraciones públicas

- 101 - Poder ejecutivo y legislativo, y Consejo General del Poder Judicial
- 102 - Personal directivo de las administraciones publicas
- 103 - Gobierno local
- 104 - Dirección de organizaciones de interés
- 111 - Dirección general y presidencia ejecutiva
- 112 - Dirección de departamento de producción
- 113 - Dirección de áreas y departamentos especializados
- 121 - Gerencia de empresas de comercio al por mayor con menos de 10 asalariados
- 122 - Gerencia de empresas de comercio al por menor con menos de 10 asalariados
- 131 - Gerencia de empresas de hospedaje con menos de 10 asalariados
- 132 - Gerencia de empresas de restauración con menos de 10 asalariados
- 140 - Gerencia de otras empresas con menos de 10 asalariados
- 151 - Gerencia de empresas de comercio al por mayor sin asalariados
- 152 - Gerencia de empresas de comercio al por menor sin asalariados

- 161 - Gerencia de empresas de hospedaje sin asalariados
- 162 - Gerencia de empresas de restauración sin asalariados
- 170 - Gerencia de otras empresas sin asalariados
- Técnicos y profesionales científicos e intelectuales**
- 201 - Físicos, químicos y asimilados
- 202 - Matemáticos, actuarios, estadísticos y asimilados
- 203 - Profesionales de la informática de nivel superior
- 204 - Arquitectos, urbanistas e ingenieros planificadores de tráfico
- 205 - Ingenieros superiores
- 211 - Profesionales en ciencias naturales
- 212 - Médicos y odontólogos
- 213 - Veterinarios
- 214 - Farmacéuticos
- 219 - Otros profesionales de nivel superior de la sanidad
- 221 - Profesores de universidades y otros centros de enseñanza superior
- 222 - Profesores de enseñanza secundaria
- 223 - Otros profesionales de la enseñanza
- 231 - Abogados y fiscales
- 232 - Jueces y magistrados
- 239 - Otros profesionales del derecho
- 241 - Profesionales en organización y administración de empresas
- 242 - Economistas
- 243 - Sociólogos, historiadores, filósofos, filólogos, psicólogos y asimilados
- 251 - Escritores y artistas de la creación o de la interpretación
- 252 - Archiveros, bibliotecarios y profesionales asimilados
- 253 - Diversos profesionales de las administraciones públicas que no pueden ser clasificados en apartados anteriores
- 261 - Profesionales asociados a una titulación de 1er ciclo universitario en ciencias físicas, químicas y asimilados
- 262 - Profesionales asociados a una titulación de 1er ciclo universitario en matemáticas, estadística y asimilados
- 263 - Profesionales de nivel medio de informática
- 264 - Arquitectos técnicos
- 265 - Ingenieros técnicos
- 271 - Profesionales asociados a una titulación de 1er ciclo universitario en ciencias naturales
- 272 - Enfermeros
- 281 - Profesores de enseñanza primaria e infantil
- 282 - Profesores de educación especial
- 283 - Profesorado técnico de formación profesional
- 291 - Diplomados en contabilidad y graduados sociales y técnicos de empresas y actividades turísticas
- 292 - Ayudantes de archivo, biblioteca y asimilados
- 293 - Diplomados en trabajo social
- 294 - Sacerdotes de las distintas religiones
- 295 - Otros profesionales de las administraciones públicas que no pueden ser clasificados en apartados anteriores
- Técnicos y profesionales de apoyo**
- 301 - Delineantes y diseñadores técnicos
- 302 - Técnicos de las ciencias físicas, químicas y de las ingenierías
- 303 - Profesionales técnicos de la informática
- 304 - Operadores de equipos ópticos y electrónicos
- 305 - Profesionales en navegación marítima
- 306 - Profesionales en navegación aeronáutica
- 307 - Técnicos en edificación, seguridad en el trabajo y control de calidad
- 311 - Técnicos de las ciencias naturales y profesionales auxiliares asimilados
- 312 - Técnicos de sanidad
- 313 - Diversos técnicos de sanidad no clasificados en rúbricas anteriores
- 321 - Técnicos en educación infantil y educación especial
- 322 - Instructores de vuelo, navegación y conducción de vehículos
- 331 - Profesionales de apoyo en operaciones financieras y algunas operaciones comerciales
- 332 - Representantes de comercio y técnicos de venta
- 341 - Profesionales de apoyo de la gestión administrativa, con tareas administrativas generales
- 342 - Profesionales de carácter administrativo de aduanas, de tributos y asimilados que trabajan en tareas propias de las administraciones públicas
- 351 - Consignatarios y agentes en la contratación de mano de obra
- 352 - Técnicos especialistas de las Fuerzas de Seguridad y detectives privados
- 353 - Profesionales de apoyo de promoción social
- 354 - Profesionales del mundo artístico, del espectáculo y de los deportes
- 355 - Auxiliares laicos de las religiones
- Empleados de tipo administrativo**
- 401 - Auxiliares contables y financieros
- 402 - Empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte

- 410 - Empleados de bibliotecas, servicios de correos y asimilados
- 421 - Taquígrafos y mecanógrafos
- 422 - Grabadores de datos
- 430 - Auxiliares administrativos sin tareas de atención al público no clasificados anteriormente
- 440 - Auxiliares administrativos con tareas de atención al público no clasificados anteriormente
- 451 - Empleados de información y recepcionistas en oficinas
- 452 - Empleados de agencias de viajes, recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas y telefonistas
- 460 - Cajeros, taquilleros y otros empleados asimilados en trato directo con el público

Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores de los comercios

- 501 - Cocineros y otros preparadores de comidas
- 502 - Camareros, bármanes y asimilados
- 503 - Jefes de cocineros, de camareros y asimilados
- 511 - Auxiliares de enfermería y asimilados
- 512 - Trabajadores que se dedican al cuidado de personas y asimilados (excepto auxiliares de enfermería)
- 513 - Peluqueros, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadores asimilados
- 514 - Trabajadores que atienden a viajeros y asimilados
- 515 - Mayordomos, ecónomos y asimilados
- 519 - Otros trabajadores de servicios personales
- 521 - Guardias civiles
- 522 - Policías
- 523 - Bomberos
- 524 - Funcionario de prisiones
- 525 - Guardias jurados y personal de seguridad privado
- 529 - Otros trabajadores de los servicios de protección y seguridad
- 531 - Modelos de moda, arte y publicidad
- 532 - Encargado de sección dentro de un comercio y asimilados
- 533 - Dependientes y exhibidores en tiendas, almacenes, quioscos y mercados

Trabajadores cualificados en la agricultura y en la pesca

- 601 - Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades agrícolas
- 602 - Trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades agrícolas
- 611 - Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades ganaderas
- 612 - Trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades ganaderas
- 621 - Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades agropecuarias
- 622 - Trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades forestales y asimilados
- 623 - Trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades agropecuarias
- 624 - Trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades forestales y asimilados
- 631 - Pescadores y trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades piscícolas
- 632 - Pescadores y trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades piscícolas

Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operarios de instalaciones y maquinaria

- 701 - Encargados y jefes de equipo en obras estructurales de la construcción
- 702 - Jefes de taller y encargados de trabajadores de acabado de edificios
- 703 - Encargados de pintores, empapeladores y asimilados
- 711 - Albañiles y mamposteros
- 712 - Trabajadores en hormigón armado, enfoscadores, ferrallistas y asimilados
- 713 - Carpinteros (excepto carpinteros de estructuras metálicas)
- 714 - Otros trabajadores de las obras estructurales de construcción
- 721 - Revocadores, escayolistas y estuquistas
- 722 - Fontaneros e instaladores de tuberías
- 723 - Electricista de construcción y asimilados
- 724 - Pintores, barnizadores, empapeladores y asimilados
- 725 - Personal de limpieza de fachadas de edificios y deshollinadores
- 729 - Otros trabajadores de acabado de construcción y asimilados
- 731 - Jefes de taller y encargados de moldeadores, soldadores montadores de estructuras metálicas y afines
- 732 - Jefes de taller de vehículos de motor
- 733 - Jefes de taller de máquinas agrícolas e industriales y motores de avión
- 734 - Jefes de equipos de mecánicos y ajustadores de equipos eléctricos y electrónicos
- 741 - Encargados y capataces de la minería
- 742 - Mineros, canteros, pegadores y labrantes de piedras
- 751 - Moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas y trabajadores asimilados
- 752 - Herreros, elaboradores de herramientas y asimilados
- 761 - Mecánicos y ajustadores de maquinaria
- 762 - Mecánicos y ajustadores de equipos eléctricos y electrónicos
- 771 - Mecánicos de precisión en metales y materiales similares
- 772 - Trabajadores de artes gráficas y asimilados
- 773 - Ceramistas, vidrieros y asimilados
- 774 - Artesanos de la madera, de textiles, del cuero y materiales similares

780 - Trabajadores de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
791 - Trabajadores que tratan la madera y asimilados
792 - Ebanistas y trabajadores asimilados
793 - Trabajadores de la industria textil, la confección y asimilados
794 - Trabajadores de la industria de la piel, del cuero y del calzado

Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores

801 - Encargados en instalaciones mineras
802 - Encargados en instalaciones de procesamiento de metales
803 - Encargados de taller de vidriería, cerámica y asimilados
804 - Encargados de taller de madera y jefes de equipo en la fabricación de papel
805 - Jefes de equipo en instalaciones de tratamiento químico
806 - Jefes de equipo en instalaciones de producción de energía y asimilados
807 - Jefes de equipo de operadores de robots industriales
811 - Operadores en instalaciones de la extracción y explotación de minerales
812 - Operadores en instalaciones para la obtención y transformación de metales
813 - Operadores en instalaciones para la obtención, transformación y manipulado del vidrio y la cerámica y asimilados
814 - Operadores en instalaciones para el trabajo de la madera y la fabricación de papel
815 - Operadores en plantas industriales químicas
816 - Operadores en plantas para producción de energía y similares
817 - Operadores de robots industriales
821 - Encargado de operadores de máquinas para trabajar metales
822 - Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos químicos
823 - Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y de material plástico
824 - Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos de madera
825 - Jefes de taller de imprenta, encuadernación y fabricación de productos de papel
826 - Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero
827 - Encargado de operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco
828 - Encargado de montadores
831 - Operadores de máquinas para trabajar metales y otros productos minerales
832 - Operadores de máquinas para fabricar productos químicos
833 - Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y plástico
834 - Operadores de máquinas para fabricar productos de madera
835 - Operadores de máquinas para imprimir, encuadernar y para fabricar productos de papel y cartón
836 - Operadores de máquinas para fabricar productos textiles artículos de piel y de cuero
837 - Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco
841 - Montadores y ensambladores
849 - Otros montadores y ensambladores
851 - Maquinistas de locomotoras y asimilados
852 - Encargado de operadores de maquinaria de movimiento de tierras y de materiales
853 - Operadores de maquinaria agrícola móvil
854 - Operadores de otras máquinas móviles
855 - Marineros de cubierta de barco y asimilados
861 - Taxistas y conductores de automóviles y furgonetas
862 - Conductores de autobuses
863 - Conductores de camiones
864 - Conductores de motocicletas y ciclomotores

Trabajadores no cualificados

900 - Vendedores ambulantes y asimilados
911 - Empleados del hogar
912 - Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros trabajadores asimilados
921 - Conserjes de edificios, limpiacristales y asimilados
922 - Vigilantes, guardianes y asimilados
931 - Limpiabotas y otros trabajadores de oficios callejeros
932 - Ordenanzas
933 - Mozos de equipaje y asimilados
934 - Lectores de contadores (agua...) y recolectores de dinero de máquinas expendedoras
935 - Recogedores de basura y obreros asimilados
941 - Peones agrícolas
942 - Peones ganaderos
943 - Peones agropecuarios
944 - Peones forestales
945 - Peones de la pesca
950 - Peones de la minería
960 - Peones de la construcción
970 - Peones de industrias manufactureras
980 - Peones del transporte y descargadores

10 - Inactivo y desocupado

8 y 9. Estudios del padre o tutor y de la madre o tutora. Indique el código según la siguiente tabla de ocupaciones:

- 1 Analfabetos
- 2 Sin estudios
- 3 Primer grado
- 4 ESO, EGB, Bachillerato Elemental
- 4 Bachillerato Superior
- 4 FP Grado Medio
- 4 FP Grado Superior
- 5 Diplomatura
- 5 Licenciatura
- 5 Doctorado

10. Estudios de Enseñanza Superior, universitaria y no universitaria, completados por el alumno. Indique el código según la siguiente tabla:

- 1.- Doctorado
- 2.- De ciclo largo
- 3.- De ciclo corto
- 4.- Tres años de carrera universitaria o al menos 180 créditos aprobados de una carrera de ciclo largo
- 5.- Estudios superiores no universitarios
- 6.- No posee ningún título de enseñanza superior

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el Fichero de Alumnos, cuya finalidad es la gestión de expedientes académicos de los alumnos de primer y segundo ciclo, y podrán ser cedidos a los entes indicados en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-192/2002), de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de agosto de 2002, además de otras cesiones previstas por la ley.

El órgano responsable del fichero es la Secretaría General de la Universidad de Murcia y la dirección donde el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avd. Teniente Flomesta, 5, 30003 Murcia.

Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Los datos estadísticos de los apartados 5 a 10 son solicitados conforme al art. 7 de la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública (BOE de 11 de mayo de 1989) y su tratamiento se realiza de modo encriptado, de forma que se garantiza el anonimato del declarante.